

MEMORIA JUSTIFICATIVA

TÍTULO: “Obra de implantación de medios auxiliares para la limpieza del reverso de la armadura ataujerada del Salón de Comares”

EXPEDIENTE: CONTR 2025 471568

TIPO CONTRACTUAL: Obra (Según lo establecido en el ANEXO I: Trabajos contemplados en el artículo 13 de la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 9/2017, de 8 de noviembre “*Esta división comprende: -Otros trabajos de construcción especializados – montaje y desmantelamiento de andamios y plataformas de trabajo, incluido su alquiler*”)

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: Procedimiento abierto con pluralidad de criterios conforme al artículo 131.2 y 156 y siguientes de la LCSP.

CPV: 45212350-4 Edificios de interés histórico o arquitectónico
45262100-2 Trabajos de andamiaje
45262110-5 Desmantelado de andamios
45262120-8 Montaje de andamios
45310000-3 Trabajos de instalación eléctrica
45311000-0 Trabajos de instalación de cableado y accesorios eléctricos
45311100-1 Trabajo de cableado eléctricos
45311200-2 Trabajos de instalación de accesorios eléctricos
45317400-6 Trabajos de instalación eléctrica de equipo de filtración

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

- Importe total (IVA excluido): 192.393,98 euros
- Importe del IVA: 40.402,74 euros
- Importe total (IVA incluido): 232.796,72 euros

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: 192.393,98 euros

PARTIDA PRESUPUESTARIA: 1931010000 – G/45F/69101/00 – 01 – 1995000209

PLAZO DE EJECUCIÓN: 3 meses.



ANTONIO GUILLERMO PERAL LOPEZ		07/07/2025 13:26:19	PÁGINA: 1 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGwk5xMgsZje63cqp9lg9yn57dNM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



De conformidad con el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público se procede a justificar en los siguientes términos el expediente de referencia:

1. OBJETO DEL CONTRATO Y NECESIDAD A SATISFACER

El Patronato de la Alhambra y Generalife en su labor de tutela sobre el monumento quiere abordar la restauración de la armadura ataujerada que corona el Salón de Comares. Para este empeño se requiere inicialmente la limpieza del reverso de la citada armadura para eliminar el material disgregado y otros depósitos superficiales. Estos depósitos superficiales impiden determinar con exactitud las patologías existentes en el reverso de la armadura. Por otro lado, es necesario poder documentar y evaluar los apoyos de los faldones de la armadura en el muro, labor que actualmente no se puede realizar por la capa de depósitos que ocultan los estribos de apoyo y por la dificultad de acceso a estas zonas inferiores.

La naturaleza constructiva de la armadura, de gran ligereza y simplicidad en sus apoyos, no hace recomendable depositar cargas sobre ella, de modo que, para realizar un adecuado mantenimiento de su reverso, se instaló en la década de los noventa del siglo pasado un andamio perimetral tubular en acero, que suspendido del forjado plano metálico que constituye la cubierta del inmueble permite un reconocimiento perimetral del reverso de la citada armadura. Sin embargo, desde este medio auxiliar no es posible acometer la limpieza integral que el Patronato de la Alhambra desea acometer, por la distancia hasta el almizate o el estribo inferior de apoyo.

El objeto de este contrato es disponer de los medios auxiliares necesarios que permitan la limpieza total del reverso de la armadura así como su documentación e inspección, en condiciones adecuadas de seguridad y eficacia.

El contrato incluirá:

- Desmontaje de andamio actual y colocación de un nuevo medio auxiliar
- Implantación de protecciones en zonas de tránsito de material y acopio
- Implementación de instalaciones provisionales asociadas para mejorar la iluminación de los espacios

La necesidad de la actuación se deriva de la necesidad de la conservación, protección y restauración del Conjunto Monumental, siendo los criterios de intervención respetuosos con los valores patrimoniales del inmueble.

Las obras se desarrollarán conforme al proyecto de ejecución redactado por D. Diego García Osuna (Arquitecto) conforme establece el artículo 4 de la Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación

2. CÓDIGOS CPV.

Según la definición del objeto del contrato descrito anteriormente y su correspondiente adecuación al vocabulario común de contratos públicos (CPV), el mismo viene definido a través de los siguientes códigos:

- 45212350-4 Edificios de interés histórico o arquitectónico
- 45262100-2 Trabajos de andamiaje
- 45262110-5 Desmantelado de andamios
- 45262120-8 Montaje de andamios



ANTONIO GUILLERMO PERAL LOPEZ		07/07/2025 13:26:19	PÁGINA: 2 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGwk5xMgsZje63cqp9lg9yn57dNM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- 45310000-3 Trabajos de instalación eléctrica
- 45311000-0 Trabajos de instalación de cableado y accesorios eléctricos
- 45311100-1 Trabajo de cableado eléctricos
- 45311200-2 Trabajos de instalación de accesorios eléctricos
- 45317400-6 Trabajos de instalación eléctrica de equipo de filtración

3. NO DIVISIÓN EN LOTES

La división en lotes no tiene cabida en este contrato ya que, en caso de estimarse como prestaciones diferenciadas la división de capítulos del presupuesto de proyecto que desarrolla esta obra, no podría lograrse que sirvieran a la funcionalidad de la prestación contractual si no concurrieran todas ellas de manera conjunta.

De ello se concluye que no puede dividirse en lotes por no poder constituirse como unidades funcionales independientes. Así mismo, la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificulta enormemente la correcta ejecución y seguimiento de los trabajos y las preceptivas autorizaciones sectoriales que precisa.

La interrelación de las tareas que componen el objeto del contrato así como su confluencia y planificación temporal (apareciendo tareas de capítulos de obra en distintos momentos), condiciona la evolución y la calidad de la obra y hace poco adecuada la división en lotes ya que, en caso de que así fuera, se generarían dificultades en la correcta ejecución del contrato en cuanto a la coordinación de las actividades que implica.

Así, se considera que la gestión de la obra a través de una única empresa redundaría en una mayor eficiencia y efectividad en la misma.

Por tanto, las características técnicas de la obra hacen necesaria una unidad de criterio para afrontar la consecución de los objetivos perseguidos que se especifican en el PPTP y el PCAP. Para la citada consecución es imprescindible que se programen y ejecuten desde una concepción coherente y cohesionada, demostrada mediante la propuesta técnica, para la que se valorará, fundamentalmente su coherencia, eficiencia, racionalidad y claridad.

Por último, que en el proceso constructivo confluyan varias empresas podría conllevar una ejecución del contrato excesivamente compleja u onerosa desde el punto de vista técnico, así como una falta de acuerdo entre ellos en el caso de que tuvieran que responsabilizarse de actuaciones cuyo resultado en calidad se condicionara entre sí.

Por ello, ateniéndonos al art. 99.3 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y a la consideración 78 de la Directiva 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública se considera conveniente la NO división por lotes para este contrato, al suponer la misma una dificultad para la correcta ejecución del contrato, desde el punto de vista técnico y desde un punto de vista operativo.



ANTONIO GUILLERMO PERAL LOPEZ		07/07/2025 13:26:19	PÁGINA: 3 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGwk5xMgsZje63cqp9lg9yn57dNM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



4. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será de TRES (3) meses, sin posibilidad de prórroga.

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO Y SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO:

Presupuesto base de licitación:

- Importe total (IVA excluido): 192.393,98 €
- Importe del IVA: 40.402,74 €
- Importe total (IVA incluido): 232.796,72 €

Para el cálculo del **presupuesto base de licitación** se ha seguido lo establecido en el art. 100.2 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público: “En el momento de elaborarlo, los órganos de contratación cuidarán de que el presupuesto base de licitación sea adecuado a los precios del mercado. A tal efecto, el presupuesto base de licitación se desglosará indicando en el pliego de cláusulas administrativas particulares o documento regulador de la licitación los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación.”

Así, en la valoración de los costes del presupuesto base de licitación se ha tenido en cuenta los siguientes puntos:

Importe desglosado: Se incluye aquí el resumen del presupuesto de proyecto (para un mayor desglose se puede estudiar el presupuesto de proyecto que forma parte de la documentación de carácter contractual de este expediente, acompañado de sus mediciones y el cuadro de precios descompuestos, auxiliares y precios elementales):

RESUMEN	EUROS (P.E.M.)	%
1 PROTECCIONES Y TRABAJOS PREVIOS	22.417,21 €	14,22%
2 MEDIOS AUXILIARES	126.430,61 €	80,17%
3 INSTALACIONES, con los siguientes subcapítulos		
CLIMATIZACIÓN / CALEFACCIÓN	708,00 €	0,45%
PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS	901,67 €	0,57%
4 GESTIÓN DE RESIDUOS	471,68 €	0,30%
A - Importe total de la obra	150.929,17 €	
5 SEGURIDAD Y SALUD, con los siguientes subcapítulos		
SEGURIDAD INDIVIDUAL	1.309,84 €	0,83%
SEGURIDAD COLECTIVA	5.460,97 €	3,46%
B - Importe total del Estudio de Seguridad y Salud	6.770,81 €	
TOTAL PRESUPUESTO EJECUCIÓN MATERIAL	157.699,98 €	100%
GASTOS GENERALES (16%)	25.232,00 €	
BENEFICIO INDUSTRIAL (6%)	9.462,00 €	
TOTAL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (sin IVA)	192.393,98 €	
I.V.A. (21%)	40.402,74 €	
TOTAL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	232.796,72 €	





Para su determinación se ha tenido en cuenta la siguiente distribución de costes:

Desglose presupuesto base licitación	TOTAL
Costes directos impuestos incluidos (81,97 %): salarios mano de obra, maquinaria, materiales y precios auxiliares.	157.699,98 €
Costes indirectos impuestos incluidos (18,03%): beneficio industrial y gastos generales	34.694 €
Total Presupuesto base de licitación (sin IVA)	192.393,98 €

Los costes directos e indirectos, así como el resto de los gastos calculados para la determinación del Presupuesto Base de Licitación están desglosados en el Proyecto Básico y de Ejecución.

El coste de los salarios de las personas empleadas para la ejecución forma parte de los costes directos contemplados. Para su estimación se ha tenido en cuenta la tabla salarial recogida en el Convenio Colectivo Provincial de Industrias de la Construcción y Obra Pública de Granada. Este Convenio no aplica diferencias retributivas por género y, por tanto, no se puede predeterminar si los diferentes puestos serán cubiertos por un hombre o una mujer por lo que habrá de ser, en todo caso, la propia empresa la que seleccione al personal más adecuado para la prestación del servicio sin atender a otros criterios distintos de su cualificación profesional, adoptando las medidas que sean oportunas para promover la igualdad. En definitiva, no se pueden determinar los importes según géneros del concreto personal adscrito al contrato.

Por otro lado, teniendo en cuenta que en el ámbito del Convenio Colectivo de aplicación no opera la subrogación en el supuesto de sucesión empresarial y dadas las especiales características que presenta el objeto del contrato, no es posible el desglose pormenorizado de costes salariales por categoría profesional sino una estimación aproximada.

Valor estimado del contrato: 192.393,98 €

Método de cálculo: El valor estimado de este contrato se ha determinado por precio unitario (art.131 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en adelante RGLCAP). A este importe se le incrementan gastos generales y beneficio industrial para obtener el presupuesto base de licitación, excluido IVA (artículo 131 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en adelante RGLCAP).

Los precios unitarios se refieren a unidades de obra en las que, convencionalmente, se divide la obra. A continuación, se calcula su precio unitario, aplicándole a este la medición, sobre planos, de la obra que refleja el proyecto o documentación técnica, obteniéndose así el importe de cada partida. La suma de los importes de todas las partidas da como resultado el importe de ejecución material de la obra, y agregando al mismo los costes exógenos: gastos generales, beneficio industrial e IVA, resulta el presupuesto base de licitación.

El artículo 131 del RGLCAP establece que el presupuesto base de licitación se obtendrá incrementando el de ejecución material en los gastos generales, entre un 13 y un 17 % (en el caso del Patronato de la Alhambra será de un 16% según lo establecido en la Orden de la Consejería de Cultura, de 24 de abril de 1989,



ANTONIO GUILLERMO PERAL LOPEZ		07/07/2025 13:26:19	PÁGINA: 5 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGwk5xMgsZje63cp9lg9yn57dNM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



publicada en el BOJA nº 35 de 5 de mayo de 1989), el 6% en concepto de beneficio industrial y el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

Conforme a lo establecido en el PCAP no hay posibilidad de modificaciones ni de prórroga. Por tanto, de todo lo anterior resulta un valor estimado de **192.393,98 €**.

Revisión de precios: Sí

Fórmula FÓRMULA 831. Obras de restauración de edificios. (RD 1359/2011, de 7 de Octubre-BOE 26/11/2011)

FÓRMULA 831:

$Kt = 0,01Bt / B0 + 0,05Ct / C0 + 0,01Et / E0 + 0,03Ft / F0 + 0,02Lt / L0 + 0,02Mt / M0 + 0,02Pt / P0 + 0,01Qt / Q0 + 0,08Rt / R0 + 0,11St / S0 + 0,04Tt / T0 + 0,01Ut / U0 + 0,02Vt / V0 + 0,57$

Sistema de determinación del precio: Se han determinado por precio unitario de obra.

6. FINANCIACIÓN

El importe del contrato se sufragará con cargo al Presupuesto del ejercicio 2025 y a la partida presupuestaria: 1931010000 – G/45F/69101/00 – 01 – 1995000209, dado que según el objeto y naturaleza del gasto se trata de una operación de capital, en concreto, la mejora de espacios del Conjunto Monumental y que está recogida en el anexo de Inversiones del Patronato, todo ello de conformidad con lo establecido en la Orden de 3 de julio de 2020, por la que se establecen los códigos y las definiciones de la clasificación económica del estado de gastos de la Junta de Andalucía.

7. CLASIFICACIÓN DE LOS PARTICIPANTES

Por el valor estimado del contrato inferior a 500.00,00 €, según establece el artículo 77.1, apartado a), no se exige clasificación obligatoria pudiendo los licitadores aportar la clasificación siguiente:

Grupo	Subgrupo	Categoría
K.	7.	2.
Especiales	Restauración de bienes inmuebles históricos-artísticos	Si su cuantía es superior a 150.000 euros e inferior o igual a 360.000 euros

8. CRITERIOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

Se acreditará la solvencia económica y financiera mediante la presentación del certificado de clasificación administrativa acompañado de una declaración sobre su vigencia y de las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de la misma, acreditará la solvencia económica y financiera.

En el caso de personas licitadoras no obligadas al requisito de clasificación se acreditará su solvencia económica y financiera por el medio o los medios que se señalan a continuación de manera **alternativa**:

1. Volumen anual de negocios de la persona licitadora, que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas por importe mínimo de 192.393,98 euros.



ANTONIO GUILLERMO PERAL LOPEZ		07/07/2025 13:26:19	PÁGINA: 6 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGwk5xMgsZje63cp9lg9yn57dNM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



2. El patrimonio neto según el balance correspondiente al último ejercicio económico de las cuentas anuales aprobadas deberá superar los 36.000,00 euros.

9. CRITERIOS DE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

Cuando no se exija clasificación administrativa, como es el caso dada la cuantía del contrato, y en el caso de personas licitadoras no obligadas al requisito de clasificación, la solvencia técnica se acreditará indistintamente mediante la presentación del certificado de clasificación administrativa como contratista de obras en el grupo o subgrupo de clasificación correspondiente al contrato, con la categoría de clasificación que por su valor anual medio corresponda, expedido por la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, acompañado de una declaración sobre su vigencia y de las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de la misma; o por el medio o los medios que se señalan a continuación de forma **acumulativa**:

1. Relación de las obras ejecutadas correspondiente al mismo grupo o subgrupo de clasificación al que corresponde el contrato, avalada por **certificados de buena ejecución** para las obras más importantes; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término.

Se amplía el periodo para tener en consideración las obras realizadas a 10 años, para garantizar un nivel adecuado de competencia.

Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior al presupuesto de ejecución material de la obra (157.699,98 euros).

2. Declaración indicando el personal técnico o las unidades técnicas, estén o no integradas en la empresa, de los que ésta disponga para la ejecución de las obras, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes.

2.1 Se exige que el personal técnico encargado directamente de las obras (**jefe de obra**) posea una titulación de arquitecto, arquitecto técnico, ingeniero (o grado) en la edificación, ingeniero de caminos, canales y puertos, oficialmente reconocida a nivel estatal o equivalente con una **antigüedad** de 5 años mínimo y una experiencia como Jefe de Obra en al menos 2 obras de similares características en edificios inscritos en catálogos de protección del patrimonio histórico.

2.2. Se exige que el **encargado de obra** posea una **antigüedad** de 5 años mínimo y una experiencia como encargado de obra en al menos 2 obras de similares características en edificios inscritos en catálogos de protección del patrimonio histórico.

2.3 Se exige que los montadores especializados posean una **antigüedad** de 5 años mínimo y una experiencia como montador especializado de andamios en al menos 2 obras de similares características en edificios inscritos en catálogos de protección del patrimonio histórico.

10. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Se han establecido unos criterios de adjudicación cualitativos y de fórmulas basados en el principio de mejor relación calidad-precio, conforme a lo establecido en el artículo 145 de la LCSP, y se han detallado en el Anexo I del PCAP.

Los criterios son los siguientes:

A) Dentro del bloque de criterios de adjudicación mediante criterios cuya valoración depende de un juicio de valor, se ha establecido que la valoración pueda alcanzar hasta 45 puntos.



ANTONIO GUILLERMO PERAL LOPEZ		07/07/2025 13:26:19	PÁGINA: 7 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGwk5xMgsZje63cqp9lg9yn57dNM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



A.1) Dentro de este criterio se ha estimado necesario valorar el grado de conocimiento de los trabajos definidos en el proyecto y del emplazamiento y circunstancias específicas concurrentes en la obra, según Memoria Justificativa con una puntuación máxima de 30 puntos:

1. A.1.1) Las condiciones de implantación en obra y previsiones de acceso y circulación.
2. A.1.2) La descripción del proceso constructivo y métodos operativos para la realización de esta obra.

A.2) Por otro lado, se ha considerado conveniente valorar los aspectos relacionados con la previsión y cualificación de medios humanos, equipo técnico, equipos de obra y medios auxiliares, así mismo con una valoración máxima de 15 puntos.

Se ha considerado igualmente necesario que a los efectos de lo previsto en el artículo 146.3 de la LCSP y el apartado 4 de la cláusula 10 del pliego de cláusulas, fijar un umbral mínimo de puntuación de tal manera que no podrán continuar en el proceso selectivo aquellos licitadores que no superen el umbral del 50 por ciento de la puntuación en el conjunto de estos apartados (A.1 a A.2), es decir, 22,50 puntos.

B) El bloque de criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas se valorará hasta 55 puntos.

En cuanto a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas, los cuales podrán alcanzar hasta cincuenta y cinco (55) puntos, también están enfocados en garantizar un nivel de calidad en la prestación de ese servicio:

1. La proposición económica se valorará hasta treinta y cinco (35) puntos.

El licitador con la proposición económica más baja recibirá treinta y cinco (35) puntos. Si fuesen más de uno los ofertantes con la misma baja, cada uno de ellos obtendría dicha puntuación. Las restantes ofertas se valorarán realizándose una regla de proporción lineal e inversa para obtener la puntuación de los restantes licitadores.

2. Ampliación del plazo de garantía de la obra.

Se otorgará 0,5 puntos por cada mes de aumento del plazo de garantía respecto al plazo mínimo establecido en el presente Pliego, con un máximo de 12 puntos.

3. Revisiones periódicas de la instalación: hasta 8 puntos.

El ofertante se compromete a realizar revisiones de la instalación por personal cualificado para comprobar que cada uno de los componentes de la estructura se encuentre en condiciones óptimas de uso.

Como se ha señalado al comienzo de este apartado, el detalle y descripción de los diferentes apartados de los criterios de valoración sometidos a juicios de valor, así como la fórmula de la proposición económica y las tablas de puntuaciones del resto de criterios valorados de forma automática se encuentran en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

11. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

Para el establecimiento de las condiciones especiales de ejecución se ha tomado de referencia la “Guía para la inclusión de cláusulas sociales y medioambientales en la contratación de la Junta de Andalucía”, que se apoya en la orientación de la contratación pública dimanante de la Directiva 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Esta Directiva requiere a los Estados la adopción de medidas efectivas para garantizar el cumplimiento de los compromisos sociales legal y convencionalmente establecidos. Esta nueva concepción de la contratación



ANTONIO GUILLERMO PERAL LOPEZ		07/07/2025 13:26:19	PÁGINA: 8 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGwk5xMgsZje63cqp9lg9yn57dNM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



pública ha sido recogida en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se traspone al ordenamiento jurídico español la Directiva citada, y en este marco general se ha optado en este expediente por establecer unos criterios que se alineen con la protección del medioambiente en la ejecución del contrato, así como criterios para garantizar la seguridad y protección de la salud en el lugar de trabajo.

En concreto, de acuerdo con los artículos 116.4 c) y 202.2 de la LCSP, y según establece el artículo 11.1 del Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción: *“Las empresas que sean contratadas o subcontratadas habitualmente para la realización de trabajos en obras del Sector de la Construcción deberán contar, en los términos que se establecen en este capítulo, con un número de trabajadores contratados con carácter indefinido no inferior al 30 por ciento de su plantilla”.*

Siendo un objetivo de esta Administración la mejora de la calidad en el empleo, se establece un porcentaje mínimo de trabajadores contratados con carácter indefinido superior al mínimo legal establecido en el mencionado Artículo 11 del Real Decreto 1109/2007 de la siguiente forma: Al menos el 35 % del personal adscrito a la ejecución del contrato deberá tener contrato indefinido. En caso de producirse nuevas contrataciones, bajas o sustituciones, deberá seguir manteniéndose el citado porcentaje de contratación indefinida.

Se deberá aportar listado de las personas que se vayan a adscribir a las obras con indicación de los días durante los que estarán efectivamente adscritas a las mismas, indicando el carácter indefinido o no de los contratos de trabajo, así como las características de los contratos laborales necesarias para el cálculo de este porcentaje en el caso de contratos fijos discontinuos o trabajadores a tiempo parcial. Este listado deberá encontrarse siempre actualizado y los datos aportados podrán ser comprobados por la Administración durante el transcurso de las obras en cualquier momento.

Para el cálculo del porcentaje de trabajadores contratados con carácter indefinido se tomará como período de referencia el tiempo transcurrido desde la apertura del centro de trabajo de las obras hasta el momento del cálculo, aplicando las siguientes reglas en función del número de días que comprenda el período de referencia:

- 1.** La plantilla de los trabajadores adscritos a la obra se calculará por el cociente que resulte de dividir por el número de días que comprenda el período de referencia el número de días trabajados efectivamente en la obra por todos los trabajadores por cuenta ajena de la empresa adscritos a la obra.
- 2.** El número de trabajadores contratados con carácter indefinido se calculará por el cociente que resulte de dividir por el número de días que comprenda el período de referencia el número de días trabajados efectivamente en la obra por los trabajadores de la empresa adscritos a la obra contratados con tal carácter, incluidos los fijos discontinuos.
- 3.** Los trabajadores a tiempo parcial se computarán en la misma proporción que represente la duración de su jornada de trabajo respecto de la jornada de trabajo de un trabajador a tiempo completo comparable.
- 4.** A efectos del cómputo de los días trabajados previsto en los puntos anteriores, se contabilizarán tanto los días efectivamente trabajados como los que correspondan, proporcionalmente en su caso, de descanso semanal, permisos retribuidos y días festivos, las vacaciones anuales y, en general, los períodos en que se mantenga la obligación de cotizar.

En el caso de cooperativas de trabajo asociado se computarán a estos efectos tanto a los trabajadores por cuenta ajena como a los socios trabajadores. Los socios trabajadores serán computados de manera análoga a los trabajadores por cuenta ajena, atendiendo a:

- 1.** La duración de su vínculo social.



ANTONIO GUILLERMO PERAL LOPEZ		07/07/2025 13:26:19	PÁGINA: 9 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGwk5xMgsZje63cp9lg9yn57dNM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



2. Al hecho de ser socios trabajadores a tiempo completo o a tiempo parcial.

3. A que hayan superado la situación de prueba o no.

La comprobación del cumplimiento del porcentaje mínimo de trabajadores contratados con carácter indefinido se realizará a fecha del acta de recepción de las obras, pudiendo la Administración realizar comprobaciones en cualquier otro momento del transcurso de las obras si así lo estimara.

Forma de acreditación del cumplimiento: el carácter indefinido de los contratos se acreditará mediante informe de la Seguridad Social.

De carácter medioambiental:

Es condición especial de ejecución del contrato la entrega por parte de la empresa contratista del Certificado de valorización de residuos de la construcción, necesario para acreditar la correcta gestión de residuos, así como el cumplimiento de la Ordenanza municipal de limpieza, ornato público y gestión de residuos urbanos (publicada en BOP nº 68, de 10 de abril de 2006) del Ayuntamiento de Granada en relación con el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

12. TIPO CONTRACTUAL

Se trata de un contrato de obra dado que el objeto está incluido el ANEXO I: Trabajos contemplados en el artículo 13 de la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 9/2017, de 8 de noviembre “Esta división comprende: -Otros trabajos de construcción especializados – montaje y desmantelamiento de andamios y plataformas de trabajo, incluido su alquiler”

13. JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Se propone un procedimiento de adjudicación ABIERTO en virtud de lo dispuesto en los artículos 131.2 y 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para el contrato denominado: **“Obra de implantación de medios auxiliares para la limpieza del reverso de la armadura ataujerada del Salón de Comares”**

En Granada, a fecha de la firma electrónica.

EL JEFE DEL SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN

Antonio G. Peral López



ANTONIO GUILLERMO PERAL LOPEZ		07/07/2025 13:26:19	PÁGINA: 10 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGwk5xMgsZje63cqp9lg9yn57dNM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	